

SESIÓN ORDINARIA Nro. 045-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas doce minutos del jueves diez de marzo de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 045-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero, Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jáen Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** julio Omar Quirós Porras. **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento, la señora EVA ARGUEDAS ARIAS, cédula de identidad Nro. 1-620-109; y el señor ROY CHAVARRÍA AGUILAR, cédula de identidad Nro. 1-849-572, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 043-2011, del 24 de febrero de 2011.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 019-2011.-

19:14 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 019-2011.- A las diecinueve horas catorce minutos del diez de marzo de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 019-2011.

En esta votación participa la Regidora Natalia Galeano Calderón, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, quien no estuvo presente en la sesión cuya acta se aprueba.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 044-2011.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 044-2011.- A las diecinueve horas quince minutos

del diez de marzo de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 0144-2011.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE TASAS POR SERVICIOS.-

Se someten a consideración del pleno, los estudios para reajuste de tasas por servicios municipales, proponiendo, acto seguido, el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, que el mecanismo de votación sea por caso separado.

Receso: 19:22 - 19:25

Observaciones de los Ediles Solano Saborío y Mora Monge en forma textual:
El presente estudio es la justificación de la posición de la fracción del Partido Liberación Nacional, ante la solicitud de aprobación de las nuevas tasas por servicios, presentada por la Administración Municipal para nuestra Consideración:

Servicio de Alcantarillado Pluvial

OBSERVACIONES:

1. Al comparar los resultados obtenidos en el pasado período en lo referente a este servicio, encontramos un superávit acumulado de $\$65,789,454.74$ (colones), de vigencias pasadas, sin contar con los intereses generados por esa suma. El gasto para el 2011 (poco más 133 millones de colones) no supera los ingresos obtenidos ya en el 2010 (de 147 millones apróx.), por lo que vemos innecesario un aumento de tasas del 10.53%, que represente una carga para el pueblo de Curridabat, a nuestro parecer, innecesario. Esto por cuanto en la sana práctica administrativa los recursos provenientes de excedentes en un rubro específico, deberían ser usados en ese mismo servicio. PROVINO DE UNA COMPRA DE MAQUINARIA NO REALIZADA.
2. Encontramos además que dentro del estudio vemos un rubro por concepto de horas extras por $\$1,334,894.32$ que no tiene una explicación dentro del estudio mencionado, y que a simple vista, ante nuestra falta de datos, resulta de alguna manera extraño. EN EL CASO DE ESTE SERVICIO LA JORNADA ES POR 6 HORAS NO DE 8, ADEMÁS EN INVIERNO EXISTEN EMERGENCIAS.

Servicio de Parques

No tenemos observaciones de fondo, sin embargo, llama la atención que en la Liquidación Presupuestaria del 2010 se refleje un déficit de 40,148,928.05 colones, que daría para pensar que sería necesario la adopción de medidas compensatorias en este rubro. Sin embargo vemos con buenos ojos la reducción de tasas en este servicio, en especial para las poblaciones más vulnerables.

Servicio de Aseo de Vías

Consideramos que, con los escasos datos aportados, en especial por la ausencia de certificación de metros servidos necesaria para una justificada aplicación de tarifas justas del servicio. El Centro se pondera, no entiendo bajo que parámetro, en un 1,00 y tasando igual a los

demás distritos en 0,25, con las enormes diferencias y contrastes de tipo socio-económico, habitacionales y comerciales de dichos distritos.

Servicio de Cementerios

OBSERVACIONES:

1. De entrada consideramos que el aumento de tasas es lo suficientemente fuerte para considerar la posibilidad de hacerla de forma escalonada, pues resulta una fuerte erogación por parte de los municipios que reciben este servicio público.
2. Aquí encontramos una ponderación lógicamente correcta. Sin embargo, en el tema de personal asignado tengo dudas respecto a la cantidad de personas requerida para manejar el espacio de los cementerios. Resulta cuestionable tener 4 personas para atender solamente 3 hectáreas.
3. En el detalle de "Materiales y Suministros" se detalla el rubro de resguardo y seguridad, por 163,835.00 colones, a pesar de estar contratando el servicio de vigilancia privada por un monto superior a los 10 millones de colones.
4. En el mismo cuadro mencionado en el punto anterior, se detalla el rubro de "tintas, pinturas y diluyentes" por ₡5.749.641,60. Considero que cada propietario de derecho de cementerio debe ser responsable por el mantenimiento de la bóveda. Esto resulta injusto para quienes tienen bóvedas con otro tipo de materiales que no pueden ser pintadas.

Servicio de Recolección de Desechos Sólidos

1. La primera gran observación que hago es la inexistencia, en el estudio, de un capítulo de anexos que incluya entre otros la Sensibilidad del Estudio Financiero, con las comparaciones entre el sistema ordinario de recolección de basura y el sistema utilizado por esta municipalidad.
2. Esto, por cuanto al analizar el cuadro de la página 3 del Estudio de marras, encontramos que bajo el subtítulo de "Servicios" existe un rubro de costo directo de Transporte de basura al relleno sanitario del El Huaso, por un monto de ₡43.348.200,00 y más arriba otro gasto directo bajo el concepto de "Mantenimiento de vehículos" por ₡46.262.486,00. Si analizamos el que la práctica de esta municipalidad es que primero se transporte de las viviendas al plantel, se descargue y luego otra vez se cargue en los camiones de la empresa La Villa, es que nos asalta la necesidad de conocer porque no es más rentable el transportar de forma directa con nuestra flotilla los desechos hasta el relleno del Huaso, omitiendo el costo descrito de la transferencia desde el plantel municipal, además del riesgo ambiental provocado por la manipulación de estos desechos sólidos, que dicho sea de paso se omite también en el informe que nos ocupa, dentro del estudio Sensibilidad ya descrito.
3. Omite también el informe indicarnos, en este mismo sentido, si este sistema utilizado no provoca una erogación mayor o innecesaria en

el rubro de planilla, por el tener que realizar el desembarque y reembarque de los desechos.

4. Bajo nuestro criterio, en el folio 13, la amortización al Principal del préstamo del IFAM, no debe ser considerado un gasto financiero, pues afecta a un pasivo de la contabilidad municipal, siendo lo correcto considerar un gasto los intereses generados por dicho préstamo, lo que sí está correcto en el cuadro 2 del mismo folio 13 del estudio.
5. Los Ingresos por Desechos Reciclables (o no tradicionales) no son considerados en este estudio como un Ingreso Directo que afecta la consideración, sin embargo los gastos por el mismo rubro sí se reflejan y afectan el programa (planillas, cargas sociales, horas extras, vehículos y otros).

Observaciones Generales sobre los estudios presentados:

1. No existe una certificación jurada del Departamento de Recursos Humanos, asegurando que todo el personal está nombrado en el respectivo servicio que se estudia.
2. No se da una certificación de los metros servidos en los servicios de basura, limpieza de calles y caños y alcantarillado, por parte de los departamentos respectivos.
3. No existe una certificación de los vehículos usados en la operación de los servicios, incluyendo los considerados especiales (Back Hoe).
4. No hay anexos con estudios adicionales que respalden las ponderaciones para establecer los criterios utilizados para la toma de decisiones y definición de estrategias, como por ejemplo, la conveniencia financiera de la práctica de esta municipalidad de que primero se transporte los de desechos de las viviendas al plantel, se descargue y luego otra vez se cargue en los camiones de la empresa La Villa, además del riesgo ambiental provocado por la manipulación de estos desechos sólidos, este sistema utilizado no provoca una erogación mayor o innecesaria en el rubro de planilla, por el tener que realizar el desembarque y reembarque de los desechos.

Solicitud: Con todo respeto, solicitamos a la Administración, subsanar las inconsistencias de forma señaladas por nuestra fracción en este informe, y facilitar las Certificaciones Juradas para los efectos de ley, además de incluir para este y de ahora en adelante el Estudio de Sensibilidad Financiera como anexo a los estudios para aumentos de tasas o similares, para conocer y ampliar la información ya entregada para conocer y proceder al estudio adecuada de las nuevas tarifas por servicios municipales.

De las observaciones supra mencionadas, el Director Financiero, Webb Araya, explica que por disposición legal, las tasas se calculan con base en el costo efectivo, más un 10% para desarrollo, pero no es factible su aplicación escalonada, como se señala, en virtud del principio de legalidad.

En este orden de ideas, el **Lic. Mario Chaves Cambroner**, Asesor Legal, destaca que los funcionarios públicos únicamente pueden hacer lo que está contemplado en la ley, se trata de una sujeción del servidor a los mandatos legales y que de acuerdo con la Sala Constitucional, no se posible invocar motivos de justicia u otros, cuando la ley es clara. Además, añade que el principio de anualidad es imperativo y su incumplimiento genera responsabilidad.

Por su parte, el **Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano**, enfatiza que el servicio de cementerios es bien apreciado por la comunidad, para la cual es motivo de orgullo y satisfacción por el estado en que se encuentra la necrópolis. Concuera con los ediles en que quizá debería ser escalonado ese mecanismo de cobro, pero reitera que legalmente no es posible, salvo que se envíe la iniciativa a la Asamblea Legislativa y ésta la transforme en ley.

19:34 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del diez de marzo de dos mil once.- Escuchada la sugerencia que formula el Regidor Solano Saborío, por unanimidad se acuerda proceder con votaciones separadas para cada tasa propuesta.

1. ESTUDIO DE TARIFAS DE CEMENTERIO.-

Mantenimiento

Tipo de Cementerio	Derechos de	Tarifa Propuesta	Trimestral
SENCILLO		13.944,00	
DOBLE		27.888,00	
TRIPLE		41.832,00	
CUÁDRUPLE		55.776,00	

Inhumación y exhumación

Cementerio	Tarifa Propuesta	por Evento
VIEJO	14.496,00	
NUEVO	32.843,00	

19:36 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del diez de marzo de dos mil once.- Conocido el estudio para el ajuste de tasas de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios municipales, una vez sometida a votación la recomendación final, por cuatro votos a tres, se acuerda aprobarla. En consecuencia, y al tenor del artículo 74 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Valenciano Campos y Garita Núñez. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

2. ESTUDIO DE TASA SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIAL.-

Descripción	Tarifa Trimestral Propuesta
Por Metro Lineal	147,00

19:37 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE NUEVA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del diez de marzo de dos mil once.- Vista la tasa propuesta para el servicio de alcantarillado pluvial, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, y al tenor del artículo 74 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

19:38 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. ESTUDIO DE TASAS POR SERVICIO DE ASEO DE VÍAS.-

Distrito	Tarifa Propuesta lineal	Trimestral por metro
Centro	259,80	
Granadilla	64,95	
Sánchez	64,95	
Tirrases	64,95	

19:39 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE NUEVAS TASAS POR SERVICIO DE ASEO DE VÍAS. A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del diez de marzo de dos mil once.- Vistas las tasas propuestas para el servicio de aseo de vías, por decisión unánime se acuerda aprobarlas. En consecuencia, y al tenor del artículo 74 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

19:40 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. ESTUDIO DE TASAS POR SERVICIO MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO.-

Distrito	Tarifa Trimestral Propuesta por metro lineal
Centro	136,00
Granadilla	195,00
Sánchez	276,00
Tirrases	95,00

El Regidor Presidente, **Morales Rodríguez**, notando la diferencia entre la cantidad de parques registrados entre Granadilla y Sánchez, e incluso el Centro, al igual que el área en metros cuadrados, expresa su deseo de saber cuáles son los 51 que se atribuyen al primero, pues personalmente sólo conoce 10 de ellos.

En respuesta, el señor **Webb Araya** menciona que el dato se obtiene del inventario de parques elaborado en el 2008, pero como el cálculo es proporcional a cada distrito por el número de metros lineales servidos, la tendencia para este estudio fue a la baja para Granadilla y Tirrases. Esto, porque hay más metros registrados.

En tanto, el **Alcalde Municipal** complementa diciendo que en las zonas urbanas, a mayor población es más barato el servicio. En cuanto a consulta del Regidor Solano Saborío, respecto de cómo se hace el cálculo en áreas como Tirrases, expone el jerarca que todo el estudio se origina en el catastro y no en las escrituras, de ahí que hay quienes pagan servicios, pero no el Impuesto de bienes inmuebles. Puntualiza, también, que las tasas se cobran por distrito, no por barriada, pues serían astronómicas y escaparían a la legalidad. En todo caso, no se puede aducir que no hay parques y si alguien ha privatizado alguno, es un tema que debe atender el Consejo de Distrito. Las zonas de protección no se pueden contemplar como parques, porque son del Estado y tienen otra función.

19:51 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE TASAS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del diez de marzo de dos mil once.- Vista la propuesta que se formula, para el ajuste de tasas por servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, y al tenor del artículo 74 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

19:52 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Valenciano Campos, Garita Núñez, Cruz Jiménez, Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.- **Voto negativo:** Morales Rodríguez.

5. ESTUDIO DE TASAS POR SERVICIO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.-

Tipo de Usuario	Tarifa Trimestral Propuesta por metro lineal
Doméstica	772,00
Mixta	1.351,00
Comercial	1.930,00

La Regidora **Madrigal Sandí**, solicita al Secretario, le suministre una certificación del convenio suscrito con ANEP y el reglamento que norma la actividad del reciclaje, porque le parece un error que se estén cediendo fondos públicos en beneficio de un grupo privado. Siente que este Concejo está llamado a subsanar ese yerro.

Webb Araya explica que un estudio de sensibilidad financiera es importante pero no para los efectos de un ajuste tarifario, porque éste se debe hacer con base en el costo efectivo. La Regidora **Mora Monge** asevera que hay costos que no se están recuperando por concepto del reciclaje, toda vez que los empleados venden el producto a las recicladoras, mientras que la Municipalidad incurre en gasto de combustible, planillas, etc. Sobre el particular, insiste el señor Alcalde, en que para efectos de la tasa, se toma en cuenta el costo, no el balance de situación. Asevera que el convenio fue aprobado cuando todavía no existía la Ley ahora vigente, mediante la cual se cambia el concepto de los residuos.

Cruz Jiménez, arguye que la nueva ley establece una metodología diferente para atender la problemática, pero estima que son servicios separados. De ahí la necesidad de garantizar la prestación objeto de esta tarifa.

Retoma la palabra el Director Financiero, que aduce el déficit de ¢200 millones que tuvo la actividad, por lo cual el ajuste tarifario apenas es un paliativo, pero - reitera - no hay otra manera que efectuar su cálculo a partir del costo efectivo más 10% para desarrollo.

Seguidamente, el **Regidor Alejandro Li Glau** pregunta a cuánto ascendería la tasa, si se cargara el costo por transporte y disposición de los desechos. **Webb Araya** relata que con el reciclaje se disminuyen los costos porque también baja el tonelaje que se envía para su disposición. Sin embargo, ofrece disculpas por cuando no tiene disponible la información requerida por el Concejal.

20:13 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE TASAS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.- A las veinte horas trece minutos del diez de marzo de dos mil once.- Conocida la propuesta que se plantea, para el ajuste de tasas por servicio de recolección de desechos sólidos, una vez sometida ésta a votación, por cuatro votos a tres, se acuerda aprobarla. En consecuencia, y al tenor del artículo 74 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Cruz Jiménez.- **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

20:14 ACUERDO Nro.11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas catorce minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.-** Copia de oficio dirigido a la Alcaldía, en el cual se solicita información sobre la apertura de una alameda en Ciudadela Quince de Agosto, Tirrases, hecho que fue denunciado por la señora María Rosa Fernández Monge. **Se toma nota.**
2. **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.-** Copia de oficio en que se recuerda a la Municipalidad y otras instancias, la recomendación emitida en oficio del 14 de enero de 2011, con relación a denuncia de la señora Priscilla Spano Carazo. **Se toma nota.**
3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio mediante el que se da respuesta al acuerdo de este Concejo que permite el uso gratuito del estadio a los equipos Valencia F. C. y Cipreses F. C, durante el presente Campeonato de Fútbol Aficionado. Consideran, según el documento, que se les está atropellando, porque es a ellos a quienes les compete dar solución a estos y otros problemas. Aparte, la cancha está disponible en forma gratuita, pero también deben tomar en cuenta el pago de servicios públicos y marcaje de gramilla, gastos que estiman, tienen que ser cubiertos con el pago de los partidos amistosos y los entrenamientos.

20:40 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CITACIÓN.- A las veinte horas cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil once.- Visto el documento y escuchadas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, convocar a los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efectos de que se apersonen en la próxima sesión ordinaria de este Concejo, prevista para el jueves 17 de marzo de 2011, a las 19:00 horas, en la sede acostumbrada. Lo anterior, con el objeto de tratar sobre la temática mencionada.

20:41 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio suscrito por el señor Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, quien al encontrarse incapacitado por la CCSS, del 8 al 31 de marzo de 2011, recomienda el nombramiento del señor Daniel Arce Astorga en forma interina, como recargo a sus funciones.

20:46 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DEL SEÑOR DANIEL FRANCISCO ARCE ASTORGA COMO AUDITOR INTERINO.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del diez de marzo de dos mil once.- Visto el oficio cursado y sometida su solicitud a votación, por unanimidad se acuerda; designar al Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, como Auditor Interno en forma interina, como recargo a sus funciones, por el lapso ya mencionado. No obstante, sírvase indicar el titular, quién, de entre su personal subordinado, ostenta el cargo de subauditor.

20:47 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que señala el artículo 45 del Código Municipal.

5. SONIA MADRIGAL FERNÁNDEZ.- Carta en la que solicita el nombramiento del señor Luis Javier González Valverde, cédula 1-604-322, vecino de urbanización Lomas del Sol, casa 427, como representante de esta Municipalidad en la Fundación Preservación y Vida, con sede en Curridabat.

20:55 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil once.- Vista la gestión que se formula, se acuerda por unanimidad, designar al señor LUIS JAVIER GONZÁLEZ VALVERDE, cédula de identidad 1-604-322, vecino de urbanización Lomas del Sol, casa 427, como representante municipal ante la Fundación Preservación y Vida, con sede en este Cantón.

20:56 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que señala el artículo 45 del Código Municipal.

6. COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.- Oficio CCPJC 048-2011 en el que se somete a consideración del plenario, una propuesta de reglamento para normar sus funciones. Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- **Mora Monge:** Solicita la colaboración de la Administración, para que se instale un basurero en urbanización calle "Del Tajo".
- **Barquero Delgado:** Felicita a la Administración por estética resultante en el puente peatonal Colonia Cruz - Lomas de Ayarco Sur.

CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA CIERRE DE OFICINAS EN SEMANA SANTA.-

Quien suscribe, Edgar Eduardo Mora Altamirano, en mi condición de Alcalde Municipal y en uso de la atribución conferida por el Código Municipal, según artículo 44, me permito proponer la siguiente moción:

CONSIDERANDO ÚNICO:

1. Es criterio vinculante de la Procuraduría General de la República, según Dictamen C-077-2005 del 21 de febrero de 2005, dirigido a este Concejo:

1.- *"Que la organización de los servicios municipales, funcionamiento de oficinas y los servicios públicos que prestan a la comunidad, así como el cierre y/o la suspensión temporal de ellos es una competencia que deviene incluida en los incisos c) y d) del artículo 13 del Código Municipal, correspondiendo su ejercicio al Concejo Municipal, por ser ésta una manifestación de la autonomía organizativa encomendada al superior jerarca del ente territorial."*

2.- *"El Alcalde municipal como "administrador general y jefe de las dependencias municipales, encargado de la organización, funcionamiento y coordinación, así como de la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo" le corresponde velar porque se cumplan los acuerdos adoptados y los reglamentos de organización y servicios adoptados por el Concejo. Asimismo, ostenta la competencia para el otorgamiento de licencias a funcionarios del ente, atribución que se entiende de ejercicio particularizado."*

2. Los días de Semana Santa se han caracterizado históricamente por un bajo movimiento de usuarios en oficinas administrativas y en consecuencia, iguales índices de ingresos.
3. Es de interés institucional que los funcionarios municipales disfruten de su derecho a vacaciones, en vez de acumularlas, situación ésta que evidentemente genera problemas en la planificación del trabajo, porque, aquellos funcionarios con muchos días acumulados, tendrían que ausentarse por largos periodos.
4. Es consuetudinario que el aparato Estatal, en general, otorga vacaciones a sus empleados durante esos días.
5. El cierre de esos tres días no contemplados como feriados en la ley, representaría un ahorro en consumo de electricidad, teléfonos, Internet y agua para la Municipalidad.

POR TANTO, MOCIONO:

Para que se autorice el cierre de oficinas durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2011, a excepción de los servicios municipales, que operarán normalmente.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

20:59 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:00 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE OFICINAS.- A las veintiuna horas del diez de marzo de dos mil once.- Conocida la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se autoriza el cierre de todas las oficinas durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2011, con la salvedad de los servicios municipales, que operarán normalmente.

21:01 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas un minuto del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 0000006-01 "ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO."

Solicitud que formula el señor Alcalde mediante oficio sin número para que se autorice el inicio de trámites. Se trata de la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 0000002-01 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO".

21:03 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas tres minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud dicha.

21:04 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES.- A las veintiún horas cuatro minutos del diez de marzo de dos mil once.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, en forma unánime se acuerda darle aprobación. Por consiguiente, se autoriza la iniciación de trámites para la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-0000002-01 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO."

21:05 ACUERDO Nro. 23.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas cinco minutos del diez de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas seis minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO